

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105985674</small>	
	PROCESO GESTIÓN GOBIERNO			
	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB - F - 29		

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO
 Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
 Acacias, 11 de abril de 2018

Acto Administrativo a notificar: Resolución No. 015 del 05 de abril de 2018.

"Por medio del cual se **DECLARA INFRACTOR** y se **IMPONE UNA MULTA** al señor **GOLVER JOSE URIBE FIGUEROA**.

Sujeto a notificar **GOLVER JOSE URIBE FIGUEROA**.

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal de la Resolución No. 015 del 05 de abril de 2018, dirigida al señor **GOLVER JOSE URIBE FIGUEROA**, toda vez que el presunto infractor no reporta en el momento de imponer el comparendo dirección ni teléfono.

LA INSPECTORA SEGUNDA MUNICIPAL DE ACACIAS - META

Hace saber que, mediante Resolución No. 015 del 05 de abril de 2018, se **DECLARA INFRACTOR** y se **IMPONE UNA MULTA** al señor **GOLVER JOSE URIBE FIGUEROA**.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor **GOLVER JOSE URIBE FIGUEROA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.099.213.800, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del ya referido Auto.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo proceden los recursos de Ley.

Fecha de Comunicación en la Cartelera de la Secretaría de Gobierno de esta ciudad:

Se fija el jueves 12 de abril de 2018.

Se desfija el jueves 19 de abril de 2018.


MAGDA PAOLA LINARES RODRIGUEZ.
 Auxiliar Administrativa.

MAGDA PAOLA LINARES RODRIGUEZ
 Auxiliar Administrativa.



Calle 13 No. 13-31. Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 (57+8) 6569620. Tel: 3214904871
 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: ipolicia2@acacias-meta.gov.co
 Página Web: www.acacias-meta.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldía de Acacias



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		  
	PROCESO GESTIÓN GOBIERNO		
	RESOLUCIÓN		
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB – F – 38	

RESOLUCIÓN No. 015
Abril 05 de 2018

“Por medio del cual se impone medida correctiva a comportamiento contrario a la convivencia como lo ordena la ley 1801 de 2016.”

HECHOS:

Que el 13 de octubre de 2017, a eso de las 11:49 horas, el señor Patrullero de la Policía Nacional, **JAIRO ALEXANDER PINEDA LOPEZ** adscrito a esta jurisdicción, impuso orden de comparendo con el N° 50-006-00705 e incidente No. 1257900 al señor **GOLVER JOSE URIBE FIGUEROA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.099.213.800, por cuanto el ciudadano se negó a identificar y dar razón del lugar del domicilio, imponiéndole como fundamento normativo el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, establecido como comportamiento contrario a la convivencia.

Que el presunto infractor en el momento de impuesto el comparendo 50-006-00705 e incidente No. 1257900 no manifiesta nada.

Que el señor **GOLVER JOSE URIBE FIGUEROA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.099.213.800, no se presentó dentro de los términos de Ley, por cuanto después de impuesto el comparendo el presunto infractor debe presentarse máximo cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, por su iniciativa y podrá realizar Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia y solicitar a la autoridad se conmute por haber cumplido el programa antes mencionado.

Que al no presentarse el presunto infractor se dio apertura por parte del despacho al PVA No. 030 de fecha 31 de octubre de 2017, fijando como fecha para audiencia pública el día 15 de noviembre de 2017 a las 8:30 a.m.

Que al no contar con dirección de notificación, procede el despacho a notificar por aviso.

Que transcurrido el término de Ley, el presunto infractor no canceló la medida correctiva impuesta por el despacho de la inspección.

CONSIDERACIONES

Que el fundamento normativo infringido por el presunto infractor fue el artículo 35 numeral 4º de la Ley 1801 de 2016. **Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.** Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

4. Negarse a dar información veraz sobre lugar de residencia, domicilio y actividad a las autoridades de Policía cuando estas lo requieran en procedimientos de Policía.

Que tal comportamiento señalado por el uniformado en la orden de comparendo por haber evidenciado el hecho, trae anexa otra medida correctiva de competencia del Inspector de Policía con la imposición de multa tipo 4 tazada en 32 smdlv (\$786.912) SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE.



Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrio Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 – Línea Gratuita 018000112996-6569674, 6469094, 6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 8- 6469049 Ext. 17, 6569674

Celular 3214904867

Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co

www.acacias-meta.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		
	PROCESO GESTIÓN GOBIERNO		
	RESOLUCIÓN		
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB – F – 38	

Que el **Artículo 180. Multas**. Indica que multa es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Que el **Artículo 182**. Indica las **Consecuencias por mora en el pago de multas**. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Que en el inciso primero del artículo 182 dice que si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

Que en el **Artículo 183**. Se indican las **Consecuencias por el no pago de multas**. Así: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el despacho de la Inspección Segunda Municipal de Policía:

RESUELVE

PRIMERO- DECLARAR al señor **GOLVER JOSE URIBE FIGUEROA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.099.213.800 como **INFRACTOR** dentro del comparendo No. 50-006-00705 e incidente No. 1257900, que impuso el señor patrullero, **JAIRO ALEXANDER PINEDA LOPEZ** adscrito a esta jurisdicción de Acacias – Meta, por infringir el artículo 27 numeral 1°. de la Ley 1801 de 2016, establecido como comportamiento contrario a la convivencia.

SEGUNDO- IMPONER la medida correctiva **MULTA GENERAL TIPO 4** tazada en 32 smdlv (\$786.912) SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE, más los intereses y actualizaciones que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele.



Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrió Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 – Línea Gratuita 018000112996-6569674, 6469094,6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569674
Celular 3214904867

Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 510596574
	PROCESO GESTIÓN GOBIERNO		
	RESOLUCIÓN		
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB – F – 38	

TERCERO: ADVIERTASE al señor **GOLVER JOSE URIBE FIGUEROA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.099.213.800 que si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al traslado a la oficina de cobro coactivo para de aplicación a lo ordenado por la Ley.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Personería Municipal para que a fin de si lo considera pertinente y en concordancia al artículo 211 de la Ley 1801 de 2016 ejerza actividad de ministerio público dentro del presente proceso policivo.

QUINTO: NOTIFICAR al infractor de la presente decisión como lo ordena el artículo 66 y s.s del CPACA.

SEXTO: CONCEDER, los recursos que por Ley corresponde.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM RÍOS GUTIÉRREZ
Inspectora Segunda Municipal de Policía.



Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrió Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 – Línea Gratuita 018000112996-6569674, 6469094,6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax|Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569674
Celular 3214904867

Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co

